



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2013, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria de la fase de promoción interna para la cobertura de plazas de personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 67/1999, de 15 de abril («B.O.C. y L.» del 19), en el Estatuto de la Universidad de León y en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 18 de enero de 2007), este Rectorado, a propuesta de la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa, ha resuelto convocar concurso-oposición interno para cubrir cinco plazas vacantes de Oficial de Laboratorio, mediante contratación laboral de carácter fijo, con arreglo a las siguientes:

1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

1.– Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.2. La realización del proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Estatuto de esta Universidad (aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León); en el Convenio Colectivo citado; en la Relación de Puestos de trabajo de personal de administración y servicios de la Universidad de León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y en lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.3. Funciones de la plaza y jornada de trabajo.

1.3.1. Las características de los puestos son las que tienen asignadas en la Relación de Puestos. Las funciones que, con carácter general, corresponden al Grupo y Categoría profesional en que se encuadra el puesto de trabajo convocado, son las que figuran en el Anexo I del actual Convenio Colectivo.

1.3.2. Las funciones específicas de la plaza, jornada de trabajo y horarios de las mismas son las que se realizan en la Unidad a la que corresponde la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo y la Relación de Puestos de Trabajo.

1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, los Estatutos de la Universidad de León y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

1.6. El proceso de selección constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición.

Las valoraciones, pruebas y puntuaciones se especifican en el Anexo II de esta convocatoria.

1.7. Los programas que han de regir en los ejercicios de la fase de oposición son los que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

1.8. En la Resolución que se indica en la base 4.3, se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con quince días de antelación como mínimo.

1.9. El Tribunal calificador hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, con una antelación mínima de 48 horas respecto al comienzo del primer ejercicio.

2.– Requisitos de los candidatos.

2.1. Requisitos Generales que deben cumplir todos los aspirantes:

Para ser admitido a este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a los empleos públicos y, en particular los que a continuación se detallan.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo.

Requisitos:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo de la Universidad de León, sujeto al Convenio Colectivo citado y reunir los requisitos correspondientes.
- b) Haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Universidades del Convenio durante al menos un año en el área de la plaza convocada o tres en otras áreas como personal laboral fijo.
- c) Reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública.

- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo a que se pretenda acceder. Quienes tengan la condición de minusválidos reconocida por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma, deberán acreditar la compatibilidad de su minusvalía con las funciones del puesto al que aspiran.
- e) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Requisitos específicos:

Grupo IV-A: Estar en posesión del título de Técnico, Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

3.– *Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo IV.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de León o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Se presentará una única solicitud para esta convocatoria. La identificación de los puestos por su código y destino en el Anexo I tiene efectos meramente informativos.

A la instancia se adjuntará una «Relación de méritos alegados» para las plaza a las que se opta (Anexo V), por el orden y con el detalle en que figuran en el Anexo II, Fase de Concurso, acompañando la documentación correspondiente a aquellos méritos que no consten en el expediente personal del interesado.

3.3. Los derechos de examen tendrán la siguiente cuantía:

Plazas del Grupo IV-A: 9 €.

El importe se ingresará en la cuenta de ingresos de derechos de examen de la Universidad de León, número 2096-0000-84-2001355404, de Caja España, León.

En la solicitud de participación deberá constar la acreditación del ingreso de los derechos de examen en la entidad bancaria correspondiente, incluyendo el sello de la misma. En otro caso, deberá adjuntarse a la solicitud el comprobante bancario de haberlos satisfecho.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en Caja España, o en otra entidad, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la base 3.2.

3.4. Los aspirantes con minusvalías que deseen participar en el concurso-oposición restringido deberán indicar, inexcusablemente, en la casilla dispuesta para ello las posibles

adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.5. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos expedirá las certificaciones de aquellos méritos a valorar en la fase de concurso que consten en los expedientes personales, remitiendo copia a los interesados, a efectos de subsanación de posibles inexactitudes.

Los méritos que no consten en el expediente han de ser alegados y acreditados documentalmente por los interesados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo ser objeto de valoración en caso contrario.

3.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.– *Admisión de candidatos.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de León dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, se publicará la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión y el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en los tablones de anuncios de Rectorado (Avda. de la Facultad, 25, León), Edificio de Servicios (Campus de Vegazana) y Campus de Ponferrada y a través de la página Web de la Universidad (anuncios y convocatorias de Personal de Administración y Servicios).

En las listas, deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las listas. Quienes dentro de ese plazo no subsanen la exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los aspirantes definitivamente excluidos interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución. En esta resolución se publicará, asimismo, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas; único supuesto en el que procede la devolución.

5.– *Tribunales.*

5.1. Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran en el Anexo VI. El Secretario/a actuará con voz y sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de León, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente/a solicitará de los miembros del Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes del inicio de las pruebas selectivas.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de dichas pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario/a y Presidente/a (titulares o suplentes).

5.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.7. El Rector, a propuesta del Tribunal efectuada por su Presidente/a, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios que sean

consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

Si en cualquier momento del presente proceso de provisión, en el Tribunal se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante con minusvalía para el desempeño de las actividades atribuidas a cada Grupo, Categoría y Especialidad de las plazas a las que opte, este órgano selectivo podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

5.9. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos o realizados ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de León, Rectorado, Avda. de la Facultad, n.º 25, teléfonos 29 15 92 y 29 33 30.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que proceda, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

5.13. Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral (Art. 125 de LRJ- PAC en relación con el Art.69 de la LPL) ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes.

6.– Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N» de conformidad con lo establecido en RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, por la se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para el inicio del mismo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de León, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.– Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la Relación de Aspirantes Aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

El número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

El Presidente/a del Tribunal enviará copia certificada de las listas de aprobados al Rector de la Universidad de León, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8.– Presentación de documentos, elección de destino y nombramiento.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes en la que se acredite tal condición. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes superen las pruebas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se hará público en el tablón de anuncios el nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza. El nombramiento surtirá efectos cuando se formalice el contrato correspondiente.

8.5. Siendo único el proceso selectivo para las cinco plazas convocadas, la elección y adjudicación de los puestos ofertados se realizará por el orden obtenido en la Relación de Aprobados.

9.– Publicidad en la Web.

Tanto la presente convocatoria y sus Anexos, como las distintas resoluciones de ejecución de la misma, se publicarán, además de en los tablones de anuncios que se indican, en la página Web de la Universidad <http://www.unileon.es/>- *Actualidad- Convocatorias ordinarias.*

10.– Norma final.

10.1.– Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso-oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

10.2.– La presente convocatoria y sus actos de ejecución podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

León, 25 de septiembre de 2013.

El Rector,

Fdo.: JOSÉ ÁNGEL HERMIDA ALONSO

**ANEXO I****RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS**

CÓDIGO PUESTO	GRUPO	CATEGORÍA	DESTINO	ÁREA-ESPECIALIDAD
PL764	IV-A	Oficial de Laboratorio	CRAI-EXPERIMENTAL Laboratorio de Técnicas Instrumentales	Laboratorios-Biosanitaria
PL102	IV-A	Oficial de Laboratorio	Dpto. de Ingeniería y Ciencias Agrarias Servicios Departamento	Laboratorios-Agraria
PL137	IV-A	Oficial de Laboratorio	Dpto. de Producción Animal Servicios Departamento	Laboratorios-Biosanitaria
PL763	IV-A	Oficial de Laboratorio	Dpto. de Química y Física Aplicadas Servicios Departamento	Laboratorios-Física
PL130	IV-A	Oficial de Laboratorio	Dpto. de Sanidad Animal Servicios Departamento	Laboratorios-Biosanitaria

ANEXO II**CONCURSO OPOSICIÓN. VALORACIONES, PRUEBAS Y CALIFICACIONES****I. FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y su puntuación no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

En esta fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de cinco puntos, los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA.

a) Puntuación máxima: 60 puntos.

b) Antigüedad y desempeño de puestos de trabajo.

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área a la que pertenezca, y en inferior, igual o superior categoría de la plaza, será valorado de la siguiente forma:

- Se valorarán los meses completos acreditados a tiempo completo.
- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.
- Se aplicará la *Tabla de Valoraciones* siguiente.

PROMOCIÓN EXPERIENCIA	Máximo 60
Antigüedad	0,06
Experiencia específica en la ULE	0,20
Experiencia específica en Universidades Convenio	0,10
Experiencia específica en Administraciones públicas	0,05

- Se aplicará la siguiente tabla de supuestos y coeficientes reductores, los cuales se aplicarán por acumulación multiplicativa.

Supuesto	Reducción
Experiencia a tiempo parcial	Proporcional
Experiencia en categoría inferior en dos o más niveles	2/5
Experiencia en puestos parcialmente específicos	2/5
Becas de prácticas post titulación	1/2

- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.

2. FORMACIÓN.

- a) Puntuación máxima: 40 puntos.
- b) El apartado de formación está integrado por 4 subapartados, cada uno con su propio límite parcial, y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.
- c) Los subapartados y puntuaciones máximas de cada uno son los siguientes:

2.1. *Titulación Oficial Específica* de 0 a 32 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza convocada serán valorados con 22 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel superior que las funciones de la plaza convocada serán valorados con 8 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel inferior que las funciones de la plaza convocada serán valorados con 4 puntos.

Si las titulaciones son parcialmente específicas se aplicará un coeficiente corrector de 0,5 (truncado a entero).

Las puntuaciones de cada titulación alegada se sumarán hasta el máximo de 32 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparan a diplomado.

2.2. *Formación específica* de 0 a 16 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta se valorarán hasta un máximo de 16 puntos, según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0030 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0060 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación específicas: 0,0020 puntos por hora.

2.3. *Formación general de especial interés* de 0 a 8 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, y las titulaciones oficiales, directamente relacionados con el conocimiento del Idioma Inglés, Informática y Prevención de Riesgos Laborales, siempre que no sean tratados como específicos para la plaza, se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, según la escala siguiente y límites siguientes:

2.3.1. *Informática*. Máximo 6 puntos. Se valorarán las certificaciones de nivel oficiales de la Universidad de León a razón de 1 punto por nivel, hasta un máximo de tres por aplicativo o módulo de conocimiento. Una vez valorado un módulo por acreditación o certificación de nivel no se valorarán los cursos o becas relacionadas con el mismo.

2.3.2. *Idioma Inglés*. Máximo 6 puntos. Se valorará por el nivel acreditado de conocimiento, valorándose certificados oficiales de nivel, niveles de la escuela oficial de idiomas, y niveles de la ULE. Tomándose como referencia y escala la siguiente tabla, y valorándose:

A1: 1 punto, A2: 2 puntos, B1: 3 puntos, B2: 4 puntos, C1: 5 puntos, C2: 6 puntos.

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas		Certificado del nivel básico (2.º)	Certificado de nivel intermedio	Certificado de nivel avanzado (5.º)		
Centro de Idiomas ULE y Cursos y programas de formación de la ULE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Inglés (Cambridge)		KET	PET	FCE	CAE	CPE
Inglés (TOEFL: Paper/Computer/Internet)			450/133/45	500/173/61	550/213/80	600/250/100
Inglés (IELTS)		3.0	3.5/4.0/4.5	5.0/5.5/6.0	6.5/7.0	7.5+

2.3.3. *Riesgos Laborales* Máximo 3 puntos.

- Master, grado, técnico superior con 3 especialidades 3 puntos
- Técnico superior con una o dos especialidades 2 puntos
- Técnico medio 1 puntos

En los tres subapartados, informática, inglés y riesgos laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos, grados, certificados, y/o niveles, se valorarán según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0006 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0012 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación: 0,0004 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a cuatro decimales.

2.4. *Formación general del convenio* *de 0 a 4 puntos.*

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones y categorías del convenio colectivo, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0004 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0008 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación: 0,0002 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a cuatro decimales.

- d) Normas aplicables a los apartados de formación 2.2, 2.3 y 2.4.

1. Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:

- Que hayan sido organizados y/o impartidos por la Universidad de León, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.

2. Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones no valoradas en el subapartado 2.1. serán valoradas en función del número de créditos en los subapartados 2.2, 2.3 y 2.4.

II.– FASE DE OPOSICIÓN. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES.

La fase de oposición constará de dos ejercicios sucesivos, siendo su puntuación total la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

1.1. PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del Programa que figura como Anexo III y en las funciones de las plazas.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos, y tiene carácter eliminatorio, siendo necesario en este caso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

1.2. SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza y el contenido del Programa de las pruebas.

La duración máxima de este ejercicio, será de 2 horas.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos y tiene carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

III.– CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición por los aspirantes que hayan accedido al segundo ejercicio de la oposición y lo hayan superado.

En caso de empate, el orden de preferencia se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición y, de persistir, a la mayor obtenida en el segundo ejercicio de la misma.

ANEXO III**PROGRAMA**

1.– Conocimiento de los utensilios de laboratorio: Material de vidrio y plástico habitual. Limpieza y conservación. Otros materiales de uso común.

2.– Técnicas y procedimientos de limpieza y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados en la limpieza, desinfección y esterilización.

3.– Símbolos y fórmulas de los elementos y compuestos químicos más utilizados en laboratorio.

4.– Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Clasificación de peligrosidad y pictogramas. Incompatibilidades químicas.

5.– Operaciones básicas en el laboratorio I: Medidas de masa, volumen, densidad, temperatura y presión. Técnicas de pipeteo. Manipulación de sustancias.

6.– Operaciones básicas en el laboratorio II: secado, centrifugación, extracción, destilación, filtración. Métodos de calefacción y enfriamiento.

7.– Disoluciones. Disoluciones de sustancias orgánicas e inorgánicas. Medida de pH. Instrumentos y calibración.

8.– Técnicas de recogida, manipulación y clasificación (identificación y catalogación) simple de muestras de suelos, aguas, material vegetal y animal.

9.– Medios de cultivo de uso en Microbiología: preparación.

10.– Eliminación de residuos: técnicas de eliminación controlada y gestión de residuos peligrosos.

11.– Normas de buenas prácticas de trabajo en el laboratorio. Procedimientos Normalizados de Trabajo.

12.– Medidas de prevención y protección. Equipos de protección personal utilizados en el laboratorio. Riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos, cancerígenos y biológicos. Actuaciones en caso de accidentes.



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN CONVOCATORIA

1.- Cuerpo, Escala o Categoría.		2. Puesto o plaza que solicita		Cód	3. Forma de Acceso
4. Fecha BOE/BOCYL	5. Minusvalía	6. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
	%				

DATOS PERSONALES

7. DNI	8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha nacimiento Día Mes Año	12. Provincia de nacimiento	13. Lugar de nacimiento	
14. Teléfono	15. Domicilio: Calle o plaza y número	16. Domicilio: Localidad	17. Cód. Postal
18. Domicilio: Municipio	19. Domicilio: Provincia	20. Domicilio: Nación	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigidos en la convocatoria
Otros títulos oficiales

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de
(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.-

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.
INGRESADO C.C. Núm.: 2096-0000-84-2001355404
(Caja España)

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECÁNICA DE LA ENTIDAD BANCARIA EN LA SE HAYA EFECTUADO EL INGRESO.

ANEXO V**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS**

CATEGORÍA: OFICIAL DE LABORATORIO

APELLIDOS Y NOMBRE:

1. EXPERIENCIA.

1.1. Antigüedad

1.2. Experiencia específica en la ULE

1.3. Experiencia específica en Universidades Convenio

1.4. Experiencia específica en Administraciones públicas

1.5. Otra experiencia específica

2. FORMACIÓN

2.1. Titulación Oficial Específica.

2.2. Formación específica

2.3. Formación general de especial interés.

2.4. Formación general del convenio.

León,

de

de

(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN



ANEXO VI

TRIBUNALES

TRIBUNAL TITULAR

Presidente/a: D. José Luis Martínez Juan.

Vocal: D. Julio G. Prieto Fernández.

Vocal: D. Faustino García Olmos.

Vocal: D.^a Luzdivina Vila Fidalgo.

Vocal: D. Tomás Vigal García.

Secretario/a: D. Lorenzo Martínez Rodríguez.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente/a: D. Pablo Marcos Martínez.

Vocal: D. Eloy Bécares Mantecón.

Vocal: D.^a Ana M.^a Cristiano García.

Vocal: D. Benjamín Rabanal García.

Vocal: D.^a Yolanda Pérez Pertejo.

Secretario/a: D.^a M.^a Ángeles Fernández Rubio.